

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS

§

CONDADO DE NUECES

§

§

CIUDAD DE PORT ARANSAS

§

§

A los Votantes Calificados, Residentes de la

Ciudad de Port Aransas

Se les informa que se llevará a cabo una elección en la Ciudad de Port Aransas, Texas, el día 4 de noviembre de 2025 sobre la autorización de la Ciudad de Port Aransas, Texas, para disponer la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, financiación y renovación de un Proyecto de Lugar para Eventos, instalaciones de apoyo adyacentes y cualquier infraestructura relacionada, conocida colectivamente como "El Centro Cívico y Comunitario de Port Aransas", ubicado en la Ciudad de acuerdo con el Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas, incluyendo el pago de los costos de mantenimiento y operación del mismo, y para imponer un nuevo impuesto adicional sobre la ocupación hotelera con una tasa que no exceda del dos por ciento (2%) en la Ciudad de Port Aransas, Texas, y autorizar el uso de una cantidad que no exceda del cinco por ciento (5%) de los ingresos derivados del impuesto a la propiedad de la Ciudad para financiar el Proyecto de Lugar para Eventos. De aprobarse, la tasa máxima del impuesto sobre la ocupación hotelera en la Ciudad de Port Aransas, Texas, sería del quince por ciento (15%) del precio pagado por una habitación de hotel. Todo en obediencia a una ordenanza debidamente inscrita por el Concejo Municipal de la Ciudad de Port Aransas, Texas, el 11 de agosto de 2025, la cual expresa sustancialmente lo siguiente:

UNA ORDENANZA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PORT ARANSAS, TEXAS, QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN PARA UN PROYECTO DE LUGAR PARA EVENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 334, SEGÚN ENMENDADO, DEL CÓDIGO GUBERNAMENTAL LOCAL DE TEXAS Y OTRA LEGISLACIÓN APLICABLE; HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA CON VARIAS SUBDIVISIONES POLÍTICAS; LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN; Y LA DETERMINACIÓN DE UNA FECHA EFECTIVA

* * * * *

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal (el *Concejo*) de PORT ARANSAS, TEXAS (la *Ciudad*), con sede en el Condado de Nueces (el *Condado*), por la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Concejo para establecer ciertos Proyectos de Lugares para Eventos (según lo definido por la Ley que se menciona más adelante) de conformidad con las disposiciones del Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas (la *Ley*) y otra legislación aplicable y para los fines identificados más adelante; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo ha adoptado previamente una resolución el 19 de junio de 2025 (la *Resolución del Contralor*) para disponer la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción y renovación de un Proyecto de Lugar para Eventos, tal como se estipula en el presente y de conformidad con las disposiciones de la Ley, en particular una arena, un coliseo, un estadio u otro tipo de área o instalación, instalaciones de apoyo adyacentes, incluidos estacionamientos y cualquier infraestructura relacionada (i) que se utilice o se planee usar para uno o más eventos deportivos profesionales o amateur, eventos comunitarios u otros eventos deportivos, eventos promocionales u otros eventos cívicos o benéficos; y (ii) para los cuales se cobre o se planee cobrar una tarifa de entrada a los eventos (el *Proyecto de Lugar para Eventos de la Ciudad*); y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo ha seguido los procedimientos prescritos por la Ley para obtener, y de hecho ha obtenido, la determinación del Contralor de Cuentas Públicas del Estado de Texas (el *Contralor*) de que la implementación de la Resolución del Contralor no tendrá un impacto significativo fiscal negativo sobre los ingresos del Estado de Texas (el *Estado*); y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo desea presentar ante los votantes calificados de la Ciudad, que voten en una elección convocada por la presente y llevada a cabo de conformidad con la ley aplicable (la *Elección*), a fin de que consideren la aprobación e implementación de la Resolución del Contralor y la designación del método de financiación del Proyecto de Lugar para Eventos de la Ciudad y el pago de los costos de mantenimiento y operación del mismo; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo ahora desea proceder con la presentación de la aprobación y la implementación de la Resolución del Contralor y designar el método de financiación del Proyecto de Lugar para Eventos de la Ciudad a los votantes calificados de la Ciudad mediante la realización de la Elección, tal como lo establece la Ley; y

CONSIDERANDO QUE, la realización de la Elección por parte de la Ciudad permite que los votantes calificados de la Ciudad consideren la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, financiación y renovación del Proyecto de Lugar para Eventos de la Ciudad, así como la aprobación de una fuente de financiación para el pago de los costos de operación y mantenimiento del mismo, de conformidad con lo establecido y según lo requerido por la Ley; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo, en la Resolución del Contralor, falló y determinó que el Proyecto de Lugar para Eventos de la Ciudad no se utiliza, y no será utilizado, principalmente para eventos comunitarios, cívicos y benéficos a los que solo asisten los residentes de la comunidad; y

CONSIDERANDO QUE, la Resolución del Contralor designó la imposición de un impuesto sobre la ocupación hotelera con una tasa que no exceda del dos por ciento (2%) según y en la medida autorizada por el Subcapítulo H de la Ley y el uso de una cantidad que no exceda del cinco por ciento (5%) de los ingresos derivados del impuesto sobre la propiedad de la Ciudad, además del impuesto sobre la ocupación hotelera según y en la medida autorizada por la Sección 334.0241 de la Ley; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo por la presente falla, determina y declara para todos los fines constitucionales y legales que el Proyecto de Lugar para Eventos de la Ciudad será propiedad de la Ciudad, será utilizado y mantenido con fines públicos y por la presente la Ciudad adopta, en la medida correspondiente, y confirma la aplicación de las disposiciones de la Sección 334.044 de la Ley con respecto al Proyecto de Lugar para Eventos de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad contratará al Secretario del Condado (el *Secretario*) para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección se llevará a cabo conjuntamente con otras subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como las *Participantes*) para las cuales el Condado también está realizando sus elecciones, según lo establecido en las disposiciones de uno o más acuerdos o contratos de elección conjunta entre la Ciudad, el Condado y las Participantes, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas, u otra ley aplicable, de conformidad con la cual el Condado llevará a cabo todos los aspectos de la Elección en nombre de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, mediante esta Ordenanza, la intención de la Ciudad es disponer la convocatoria y la realización de la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses de los residentes de la Ciudad; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PORT ARANSAS, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección el día 4 de noviembre de 2025 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección, en la CIUDAD DE PORT ARANSAS, TEXAS, y está a setenta y ocho (78) días o más de la fecha de la adopción de esta Ordenanza con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados de la Ciudad:

PROPUESTA A
ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTO

“¿Se deberá autorizar al Concejo Municipal de la Ciudad de Port Aransas, Texas, para disponer la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, financiación y renovación de un Proyecto de Lugar para Eventos de conformidad con el Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas, incluido el pago de los costos de mantenimiento y operación del mismo, y en general consistirá de una arena, un coliseo, un estadio u otro tipo de área o instalación, instalaciones de apoyo adyacentes (incluido un estacionamiento) y cualquier infraestructura relacionada (i) que se

utilice o se planee usar para uno o más eventos deportivos profesionales o amateur, eventos comunitarios u otros eventos deportivos, eventos promocionales u otros eventos cívicos o benéficos (cuya instalación, una vez terminada, será una instalación recreativa propiedad de la Ciudad en una propiedad de la Ciudad conocida como "El Centro Cívico y Comunitario de Port Aransas", y (ii) para cuyos eventos se cobre o se planee cobrar una tarifa de entrada a los eventos, todos utilizados por el público, en o alrededor de la Ciudad, colectivamente un Proyecto de Lugar para Eventos del tipo descrito y definido en el Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental local de Texas, y para imponer el siguiente impuesto para pagar los costos del Proyecto de Lugar para Eventos y asegurar el pago de los bonos por ingresos de la Ciudad emitidos para pagar los costos del Proyecto de Lugar para Eventos: la imposición de un impuesto adicional sobre la ocupación hotelera con una tasa que no exceda del dos por ciento (2%), tal como se autoriza en el Subcapítulo H del Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas y el uso de una cantidad que no exceda del cinco por ciento (5%) de los ingresos derivados del impuesto a la propiedad de la Ciudad, además del impuesto sobre la ocupación hotelera y en la medida autorizada por la Sección 334.0241 de la Ley, las ganancias serán depositadas en un fondo de proyecto para lugares de eventos creado de conformidad con, y para ser utilizado con cualquier fin autorizado por el Subcapítulo C del Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas, y también aprobar y autorizar la implementación de la Resolución del Contralor adoptada por el Concejo Municipal el 19 junio de 2025?"

SECCIÓN 2. Se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad con el fin de celebrar la Elección, y uno o más centros de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales de la Ciudad según se identifica en el Anexo A de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Si se cambiara alguna ubicación, esto se reflejará en el sitio web de elecciones del Condado. Al menos 79 días antes del Día de la Elección, o tan pronto como sea razonablemente posible, la Ciudad, actuando a través del Alcalde, el Administrador de la Ciudad, la Secretaria de la Ciudad, o las respectivas personas designadas, en coordinación con la Secretaria, o la persona designada por la misma, según sea necesario o deseable, identificarán y formalmente aprobarán el nombramiento de los Jueces Titulares, los Jueces Titulares Suplentes, los Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Ordenanza basados en los lugares y horarios definitivos acordados por la Secretaria, la Ciudad y las Participantes en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Condado para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo la Elección de forma apropiada. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como secretario, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado participa del Programa de Centros de Votación del Condado en virtud de la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante del Distrito puede votar en la Elección en cualquiera de los centros de votación identificados en el Anexo A.

C. El lugar principal de votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). Si se cambiara alguna ubicación, esto se reflejará en el sitio web de elecciones del Condado. La persona nombrada Secretaria de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es por la presente designada Secretaria de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. La Secretaria de Votación Anticipada deberá designar a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y los horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse lugares secundarios permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre las ubicaciones, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por la Secretaria, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada es designada mediante la presente Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes de la Ciudad para servir como miembros de la Junta de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4. La Ciudad también utilizará una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendada, del Código Electoral de Texas. La Secretaria, o la persona designada, es nombrada mediante la presente como Gerente y Juez Titular de la Estación y podrá designar a secretarios de la Estación y establecer un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmendado. El Concejo por la presente nombra a la Secretaria, o a la persona designada por la misma, como Supervisor de Cómputo y a la Secretaria, o la persona designada por la misma, como Programador para la Estación. Finalmente, la Secretaria publicará un aviso y realizará las pruebas en el equipo de cómputo automático con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmendado.

SECCIÓN 5. Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A
ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTO

“Autorizar a la Ciudad de Port Aransas, Texas, para disponer la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, financiación y renovación de un Proyecto de Lugar para Eventos, instalaciones de apoyo adyacentes y cualquier infraestructura relacionada, conocida colectivamente como "El Centro Cívico y Comunitario de Port Aransas", ubicado en la Ciudad de acuerdo con el Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas, incluyendo el pago de los costos de mantenimiento y operación del mismo, y para imponer un nuevo impuesto adicional sobre la ocupación hotelera con una tasa que no exceda del dos por ciento (2%) en la Ciudad de Port Aransas, Texas, y autorizar el uso de una cantidad que no exceda del cinco por ciento (5%) de los ingresos derivados del impuesto a la propiedad de la Ciudad para financiar el Proyecto de Lugar para Eventos. De aprobarse, la tasa máxima del impuesto sobre la ocupación hotelera en la Ciudad de Port Aransas, Texas, sería del quince por ciento (15%) del precio de una habitación de hotel.”

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes de la Ciudad votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el centro de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, las disposiciones aplicables de la Ley y, tal como sea requerido por cualquier otra ley aplicable. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7. El aviso de elección, incluida una traducción al español del mismo, será publicado en un periódico de circulación general en la Ciudad, en el mismo día de dos semanas consecutivas, la primera de estas publicaciones debe aparecer en un plazo no mayor a treinta (30) días ni menor que catorce (14) días antes del día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Ordenanza, incluyendo una traducción al español de la misma, deberá colocarse (i) en el Ayuntamiento a más tardar 21 días antes del Día de la Elección; (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8. El Concejo autoriza al Alcalde, al Administrador de la Ciudad, o a la persona designada por los mismos, para negociar y celebrar uno o más acuerdos de elección conjunta y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través de la Secretaria, y cualesquiera de las Participantes, si así se desea o se requiere para cumplir con la legislación aplicable, tal como lo permite y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Ciudad autoriza al Alcalde, al Administrador de la Ciudad, o a la persona designada de cualquiera de dichas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Ordenanza para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito del Concejo, según se evidencia en el presente documento. En la medida en que cualquier deber u obligación de la Ciudad, en general, o de

cualquier funcionario de la Ciudad, en particular, sea debidamente delegado al Condado conforme a un acuerdo de elección conjunta, el cumplimiento de dichos deberes y obligaciones por parte del Condado en nombre de la Ciudad, de conformidad con los términos de dicho acuerdo de elección conjunta, será vinculante para la Ciudad y se determina por el Consejo que constituye prueba del cumplimiento por parte de la Ciudad de las disposiciones de la legislación aplicable de Texas en relación con la Elección respecto de lo mismo. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Ordenanza tiene como objetivo satisfacer la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin necesidad de ninguna acción adicional por parte del Concejo Municipal.

SECCIÓN 9. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Ordenanza para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Concejo.

SECCIÓN 10. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Ordenanza quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Ordenanza deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 11. La presente Ordenanza será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 12. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Ordenanza estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Ordenanza, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 13. Si alguna disposición de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán de todos modos válidas, y el Concejo mediante el presente declara que esta Ordenanza habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 14. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, según enmendada, del Código Gubernamental de Texas, esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

PROMULGADA Y APROBADA el día 11 de agosto de 2025.

CIUDAD DE PORT ARANSAS, TEXAS

//s// Wendy Moore
Alcalde

DOY FE:

//s// Francisca Nixon
Secretaria de la Ciudad

ANEXO A

INFORMACIÓN SOBRE LA VOTACIÓN Y LOS PRECINTOS DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: 4 de noviembre de 2025

Los Lugares de Votación del Día de la Elección estarán abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Jueces Titulares: a ser nombrados por la Secretaria.

Adkins Middle School	2402 Ennis Joslin Rd., Corpus Christi, Texas
Banquete ISD	4339 Fourth St., Banquette, Texas
Bishop Multipurpose Building	115 South Ash St., Bishop, Texas
Blanche Moore Elementary	6121 Durant Dr., Corpus Christi, Texas
Calallen ISD	4205 Wildcat Dr., Corpus Christi, Texas
Calvary Chapel	3001 Rodd Field Rd., Corpus Christi, Texas
Calk-Wilson Elementary	3925 Ft. Worth St., Corpus Christi, Texas
Carroll High School (New Campus)	3202 Saratoga Blvd., Corpus Christi, Texas
Club Estates Elementary	5222 Merganser Dr., Corpus Christi, Texas
Corpus Christi Army Depot	308 3 rd St., Corpus Christi, Texas
Cunningham Middle School	2901 McArdle Rd., Corpus Christi, Texas
David Berlanga Community Center - Agua Dulce	1513 2 nd St., Agua Dulce, Texas
Deaf & Hard Of Hearing Center	5151 McArdle Rd., Corpus Christi, Texas
Del Mar College (Main Campus)	101 Baldwin Blvd., Corpus Christi, Texas
Del Mar College-Oso Creek Campus	7002 Yorktown Blvd., Corpus Christi, Texas
Driscoll ISD	315 W. Dragon St., Driscoll, Texas
Ellis Memorial Library - Port Aransas	700 W. Ave. A, Port Aransas, Texas
Ethel Eyerly Senior Center	654 Graham Rd., Corpus Christi, Texas
Galvan Elementary	3126 Masterson Dr., Corpus Christi, Texas
Garden Senior Center	5325 Greely Dr., Corpus Christi, Texas
Gibson Elementary	5723 Hampshire Rd., Corpus Christi, Texas
Gloria Hicks Elementary	3602 McArdle Rd., Corpus Christi, Texas
Grant Middle School	4350 Aaron Dr., Corpus Christi, Texas
Greenwood Senior Center	4040 Greenwood Dr., Corpus Christi, Texas
Hilltop Community Center	11425 Leopard St., Corpus Christi, Texas
Island Presbyterian Church	14030 Fortuna Bay Dr., Corpus Christi, Texas
Johnny Calderon Building - Robstown	515 Pat Shutter St., Corpus Christi, Texas
London ISD	1356 FM 43, Corpus Christi, Texas 78415
Los Encinos Elementary	1921 Dorado St., Corpus Christi, Texas
Luther Jones Elementary	7533 Lipes Blvd., Corpus Christi, Texas
Miller High School	1 Battlin Buc Blvd., Corpus Christi, Texas
Moody High School	1818 Trojan Dr., Corpus Christi, Texas
Nueces County Courthouse	901 Leopard St., Corpus Christi, Texas
Nueces County E.S.D. #4 - Bluntzer	5781 FM 666, Robstown, Texas
Oveal Williams Senior Center	1414 Martin Luther King Dr., Corpus Christi, Texas

Petronila Elementary	2391 Co Rd. 67, Robstown, Texas
River Hills Baptist Church	16318 FM 624, Robstown, Texas
Robstown ISD Admin Building	801 N. 1 st St., Robstown, Texas
Schanen Elementary	5717 Killarmet Dr., Corpus Christi, Texas
Texas A&M University -CC	6300 Ocean Dr., Corpus Christi, Texas
Tuloso-Midway ISD	9760 La Branch, Corpus Christi, Texas
Veterans Memorial High School	3750 Cimarron Blvd., Corpus Christi, Texas
West Oso ISD	5350 Bear Lane, Corpus Christi, Texas
Winsdor Park Elementary	4525 S. Alameda St., Corpus Christi, Texas
Zavala Senior Center	510 Osage St., Corpus Christi, Texas

Preliminar, sujeto a modificación. Toda modificación de lugar se reflejara en el sitio web de elecciones del Condado de Nueces: <https://www.nuecesco.com/county-services/county-clerk/elections-department>.

El Condado de Nueces participa en el Programa de Centros de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados del Condado de Nueces podrán emitir su voto el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación en el Condado de Nueces identificados en el sitio web del Condado.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

ANEXO B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 20 de octubre de 2025 y termina el viernes 31 de octubre de 2025.

Juez Tiular de la Junta de Votación Anticipada: a ser nombrado por la Secretaria del Condado.
Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de Votación Anticipada.

Ubicación, fechas y horarios del Lugar Principal para la Votación Anticipada

Palacio de Justicia del Condado de Nueces
901 Leopard Street
Corpus Christi, Texas 78401

Fechas	Horarios
Lunes 20 de octubre de 2025 al viernes 24 de octubre de 2025	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Sábado 25 de octubre de 2025	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Lunes 27 de octubre de 2025 al miércoles 29 de octubre de 2025	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Jueves 30 de octubre de 2025 al viernes 31 de octubre de 2025	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Ubicación, fechas y horarios del Lugar Principal para la Votación Anticipada

Bishop Multi Purpose Building	115 S.Ash Ave. Bishop, Texas 78343
Carroll High School - New Campus (Teaching Theater Room D135)	3202 Saratoga Blvd. Corpus Christi, Texas 78415
Deaf & Hard Of Hearing Center	5151 McArdle Rd. Corpus Christi, Texas 78411
Del Mar College (Heldenfels Admin Building)	101 Baldwin Blvd. Corpus Christi, Texas 78404
Ellis Memorial Library	700 W. Ave A. Port Aransas, Texas 78373
Ethel Eyerly Senior Center	654 Graham Rd. Corpus Christi, Texas 78418
Greenwood Senior Center (Main Social Hall)	4040 Greenwood Dr. Corpus Christi, Texas 78416
Hilltop Community Center (SW #1)	11425 Leopard St. Corpus Christi, Texas 78410
Island Presbyterian Church (Annex Building)	14030 Fortuna Bay Dr. Corpus Christi, Texas 78418
Johnny Calderon Building	701 E. Main Ave. Robstown, Texas 78380
Texas A&M University - CC (Michael and Karen O'Connor Building Room 135)	6300 Ocean Dr. Corpus Christi, Texas 78412
Veterans Memorial High School (Auditorium)	3750 Cimarron Blvd. Corpus Christi, Texas 78414

Fechas

Lunes 20 de octubre de 2025 al viernes 24 de octubre de 2025

Sábado 25 de octubre de 2025

Lunes 27 de octubre de 2025 al miércoles 29 de octubre de 2025

Jueves 30 de octubre de 2025 al viernes 31 de octubre de 2025

Horarios

8:00 a.m. – 5:00 p.m.

8:00 a.m. – 5:00 p.m.

8:00 a.m. – 5:00 p.m.

7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Preliminar, sujeto a modificación. Toda modificación de lugar se reflejara en el sitio web de elecciones del Condado de Nueces: <https://www.nuecesco.com/county-services/county-clerk/elections-department>.

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 pm) del viernes 24 de octubre de 2025. Las solicitudes deben enviarse a:

Early Voting Clerk (Secretaria de Votación Anticipada)

Kara Sands

Nueces County Clerk

901 Leopard Street

Corpus Christi, Texas 78401

correo electrónico: kara.sands@nuecesco.com

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]